

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 70 de 11 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Conclusión del programa de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Estadística.

Provincia de Segovia; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 16.

Asia: límites, mares, golfos y estrechos; orografía.

Provincia de La Coruña; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Sevilla; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 17.

Asia: penínsulas, islas y cabos más importantes; hidrografía.

Provincia de Cuenca; población

aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Soria; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 18.

Asia: Estados que la forman y capital de cada uno; colonias.

Provincia de Gerona; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Tarragona; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 19.

Africa: límites, mares, golfos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Granada; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Teruel; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 20.

Africa: Estados que la forman y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Guadalajara; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Toledo; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 21.

América septentrional: límites,

mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Guipúzcoa; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valencia; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 22.

América septentrional: Estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Huelva; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valladolid; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 23.

América central: islas y cabos más importantes; Estados que comprende y capital de cada uno.

Provincia de Huesca; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Vizcaya; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 24.

América meridional: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Jaén; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Zamora; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partido judicial que comprende; Región,

Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Papeleta 25.

América meridional: Estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Zaragoza; población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Posesiones españolas en el Norte de Africa.

Papeleta 26.

Oceania: situación geográfica; división; mares y golfos; colonias más importantes.

Posesiones españolas en el Africa Occidental.

Esta asignatura se exigirá, por lo menos, con la extensión con que la trata el Sr. Zabala Urániz.

Tercer ejercicio.

ESTADÍSTICA

Papeleta 1.

Etimología y origen de la palabra Estadística.—Objeto que la Estadística se propone.—Hechos naturales y sociales.—Relaciones de la Estadística con la Historia, la Geografía, la Economía política y demás ciencias sociales.—Aplicación de la Estadística á todas las transacciones sociales.—Su necesidad.

Papeleta 2.

Estadísticas generales y parciales: particulares, locales y especiales.—Subdivisión de las especiales. Estadísticas físicas, morales, económicas y políticas.

Papeleta 3.

Procedimientos estadísticos.—Requisitos que deben reunir las Estadísticas.—Método natural ó de exposición y procedimiento inductivo.

Papeleta 4.

Investigación estadística.—Elaboración.—Obstáculos que entorpecen la Estadística.—Preparación indispensable que debe preceder á las investigaciones estadísticas.—Inscripción ó anotación estadística.—Método más generalmente empleado para la inscripción.—Aparatos clasificadores.—Fichas, casilleros y boletines individuales.—Evaluaciones aproximadas.—Sus ventajas é inconvenientes.

Papeleta 5.

Precisión de los resultados estadísticos.—Clasificación de las cifras estadísticas, según su origen.—Condiciones que deben reunir cada una de ellas para que merezcan completa confianza.—Diferente grado de certidumbre que merecen las diversas categorías de hechos numéricos.—Deben tenerse en cuenta la mala fé, los errores inconscientes, el interés y la ignorancia.—Otras causas de errores estadísticos.

Papeleta 6

Organización general del servicio estadístico.—Sistemas que se disputan la preferencia.—Oficina local y Comisiones locales.—Resoluciones de los Congresos estadísticos acerca de este particular.—Organización del servicio estadístico en España desde la publicación del Real decreto de 5 de Noviembre de 1856 hasta la actual organización del Instituto Geográfico y Estadístico.

Papeleta 7.

Censos de población.—Su utilidad.—Antigüedad de los Censos.—Datos que deben contener los Censos para que puedan considerarse completos.—Trabajos preliminares.—Cómo pueden ser los documentos de recolección de datos censales.—Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los Censos y de la manera de realizarlos.

Papeleta 8.

Estadística de la población.—Población, territorio, Estado: cómo deben estudiarse en opinión de algunos autores.

Papeleta 9.

Censo de los habitantes.—Su definición.—Edad, sexo, estado civil, instrucción y profesiones.—Obstáculos que se oponen a la perfección de los Censos.

Papeleta 10.

Población de Hecho y de Derecho.—Necesidad de esta división.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.

Papeleta 11.

Manera de llevar a cabo los Censos.—Cédulas de familia y boletines individuales.—Ventajas é inconvenientes de unas y otras.—¿Debe preferirse la forma interrogativa á la forma de estado?—Reseña del procedimiento censal en España.—Epocas más oportunas para las operaciones censales.

Papeleta 12.

Estadística del movimiento de población.—Movimiento social y natural.—Importancia de la Estadística. Su utilidad.

Papeleta 13.

Migración.—Emigración propia é impropia, ó permanente y temporal.—Inmigración.—Dificultades que se oponen al conocimiento de estos Censos. Utilidad de su estudio.—¿Es perjudicial ó favorable la Emigración?—Determinación de los verdaderos emigrantes.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

Papeleta 14.

Nacimientos y clasificaciones de que deben ser objeto.

Papeleta 15.

Medida de la fecundidad de los pueblos.—Antigüedad de los esta-

dios acerca de esta materia.—Comparaciones en diferentes países entre el número de nacimientos anuales y el de los habitantes.

Papeleta 16.

Nacimientos: influencia que conviene estudiar.—Clima, grado de civilización, instituciones, costumbres, hábitos sociales, progresos de las ciencias, de la industria y de la civilización.

Papeleta 17.

Matrimonios.—Su frecuencia es indicadora de la prosperidad de una Nación.—Regularidad con que se verifican.—Evaluaciones de la frecuencia de los matrimonios.

Papeleta 18.

Elementos que debe comprender una buena clasificación de matrimonios.—Clasificación de los matrimonios por meses, estado civil de los contrayentes, por su edad, contraídos entre parientes consanguíneos, matrimonios que legitimaron, hijos y número de hijos legitimados.

Papeleta 19.

Defunciones.—Relación entre las defunciones y la población.—Clasificación entre las defunciones por el mes en que ocurren, por el sexo de los fallecidos, por su estado civil, por su legitimidad, según que las defunciones ocurran en el domicilio ó en establecimientos benéficos ó penitenciarios, por la edad de los fallecidos y por la causa de las defunciones.—Crupos de edades adoptados en la actualidad por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Nomenclaturas por causas de muertes.—Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.

Papeleta 20.

Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecidos.—Climas rigurosos, esterilidad ó fecundidad de la tierra, progresos de la civilización, húmeda pantanosa, miseria, carestía de los alimentos, epidemias, abuso de bebidas alcohólicas, trabajos insalubres y guerras.—Causas que disminuyen la mortalidad.

Papeleta 21.

Tablas de mortalidad.—De supervivencia y mortuorias.—Vida media y vida probable.

Papeleta 22.

Leyes generales del movimiento de la población.—Progresión geométrica.—Aumento fisiológico.—Variaciones en el movimiento de la población ocasionadas por calamidades públicas, el hambre y la guerra, las buenas cosechas, etc.—Ley del paralelismo de los movimientos de población.

Papeleta 23.

Procedimientos gráficos de representación, aplicables á todas las operaciones estadísticas.—Ventajas de las representaciones gráficas.—Quién fué su inventor.—Diagramas, cartogramas, cartogramas de focos, diagramas.—Puntos, líneas, superficies, sólidos, colores, geroglíficos, etcétera.

Papeleta 24.

Estadística de los hechos sociales.—Condiciones que necesitan reunir los hechos para que puedan ser objeto de estudios estadísticos.—Estadísticas especiales de los hechos políticos.—En qué se diferencian de la estadística política.—Estadística de la instrucción pública.

Papeleta 25.

Estadística de las costumbres características de la civilización de los pueblos.—(Beneficencia, Hospitales Asilos, Cajas de ahorro, de Socorros mutuos, Cooperativas, etc.)—De la criminalidad.

Papeleta 26.

Estadística de los suicidios, de los hijos ilegítimos, de la prostitución, militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.

Papeleta 27.

Estadística general del territorio. Elementos de que debe formarse.—Su necesidad para el Estado.—Idea del Catastro.

Papeleta 28.

Estadística de la producción agrícola.—Su importancia.—Elementos de que debe formarse.—Censos agrícolas.—Dificultades para realizarlos.—Epoca más propicia para su realización.—Procedimiento que debe seguirse para la obtención de los datos.—Acuerdos de los Congresos referentes á los censos agrícolas.

Papeleta 29.

Estadística industrial en general y en particular.—Inconvenientes para una estadística industrial completa.—Industrias que comprende la Estadística industrial.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación de los datos.—Su elaboración.—Estadística de las grandes y de las pequeñas industrias.

Papeleta 30.

Estadística económica y comercial.—Comercio exterior é interior. Importación y exportación.—Estadística de la Navegación.—Datos que deben pedirse.—Bancos de crédito.—Estadística de las vías de comunicación.—Estadística postal y telegráfica.—Idea del consumo.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Bertillon, Perras Hurtado, Revenga y Mínguez.

Cuarto ejercicio.

Elementos de Economía política.

Papeleta 1.

Economía política. Nociones preliminares; riqueza, utilidad, valor. Producción, distribución, cambio y consumo de la riqueza en general. Relaciones de la Economía política con las demás ciencias.

Papeleta 2.

Producción de la riqueza.—Sus agentes.—Libertad del trabajo.—Limitación de esta libertad.—Máquinas.—Sus ventajas é inconvenientes.—La población: económicamente considerada.—Ley de Malthus.

Papeleta 3.

Causas que influyen en el desarrollo de la población.—Guerra y peste.—La emigración é inmigración.—Sus clases, ventajas é inconvenientes.—Misión de los Gobiernos respecto á la emigración.

Papeleta 4.

Del capital.—Idea del capital: clasificaciones.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.

Papeleta 5.

Distribución de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general; remuneración fija, eventual, etc.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios,

intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

Papeleta 6.

Del cambio.—Libertad del cambio.—De la moneda.—Del crédito: su forma y funciones.—Establecimientos de crédito.—Clases y agentes de comercio.—Sistemas comerciales.—Importancia de las colonias en el comercio.

Papeleta 7.

Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la Economía.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Santiago Diego de Madrazo.

Quinto ejercicio.

ELEMENTOS DE DERECHO POLITICO

Papeleta 1.

Concepto del Derecho político.—Noción del Estado como complemento del concepto del Derecho.—Definición del Derecho político.

Papeleta 2.

Idea general del Estado.—Sociedad, Nación y persona jurídica individual ó social.—Fines, medios y poder del Estado.

Papeleta 3.

Relaciones del Estado con el individuo.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.

Papeleta 4.

Organización política en general y en particular del Estado.—Poder legislativo, judicial, ejecutivo y armónico.

Papeleta 5.

De las formas del Estado en general.—Orgánicos y sociales, Monarquía y República.—Autocracia, Mesocracia y Democracia.

Papeleta 6.

Legislación política vigente en España.—Constitución política.—Títulos en que se divide.—Declaración de deberes.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.—Sancción de los derechos consignados en la Constitución.—Suspensión de las garantías constitucionales.

Papeleta 7.

De las Cortes.—Del Senado y del Congreso.—Celebración y facultades de las Cortes.—Del Rey y sus Ministros.

Papeleta 8.

De la administración de justicia.—Organización de los Tribunales. Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—De las contribuciones.—De la fuerza militar.

Papeleta 9.

Ley electoral del Congreso de 8 de Agosto de 1907.—Principales reformas que ha introducido.—Censo electoral: su formación, custodia y rectificación.—Juntas del Censo electoral.—Sus atribuciones.

Papeleta 10.

Ley Electoral del Senado.—Corporaciones que tienen derecho a elegir Senadores.—De la elección por las Diputaciones y compromisarios.—Ley de Relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

Esta materia se exigirá con la extensión con que la trata el Sr. D. Vicente Santa María de Paredes.

Sexto ejercicio.

Elementos de Derecho administrativo.

Papeleta 1.

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—Naturaleza de la Administración como Poder.—Sus caracteres y facultades.

Papeleta 2.

División territorial.—Jerarquía administrativa.—Funcionarios administrativos.—Sus deberes y derechos.

Papeleta 3.

Administración central.—De los Ministerios.—Organismos supremos civiles, militares y eclesiásticos.

Papeleta 4.

Administración provincial.—Gobernadores de provincia.—Diputaciones provinciales.

Papeleta 5.

Administración local.—Alcaldes.—Ayuntamientos.—Empadronamiento de vecinos.

Papeleta 6.

Funciones administrativas.—Respecto a las personas: Estadística.—Movimiento de la población: Emigración, Registro civil.—Respecto a las cosas: Registro de la Propiedad territorial, intelectual e industrial.

Papeleta 7.

Funciones relativas a la vida física.—Policia sanitaria.—Funciones relativas a la vida intelectual: de la instrucción pública.

Papeleta 8.

Funciones relativas a la vida moral: espectáculos, juegos.—Beneficencia.—Orden público.—Régimen penitenciario.

Papeleta 9.

Del dominio público.—Ferrocariles, aguas, minas, montes.—Contribuciones.

Papeleta 10.

Del servicio militar.—Servicio naval.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Vicente Santamaría de Paredes.

Madrid 11 de Febrero de 1914.—Aprobado por S. M.—Bergamin.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 de Fbro.)

Segunda sección.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS Á CORTES

Relación de las certificaciones del resultado de escrutinio recibidas por la Junta provincial del Censo electoral.

CIRCUNSCRIPCIÓN DE MURCIA

Distrito 4.º—Sección 1.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (202), Angel Guirao (202), Salvador Martínez (72), Jesualdo Cañada (24), Sr. Conde de Falcón (6).

Murcia 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Gerónimo Ruiz.—Adjuntos: José María Ponce de León y Constantino Usón.

Sección 2.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (231), Angel Guirao (230), Salvador Martínez (229), Jesualdo Cañada (75), Rafael Falcón Salazar (10).

Aljezares 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Ginés Marín.—Adjuntos: Pedro Illán y Francisco Meseguer.

Sección 3.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (146), Angel Guirao (145), Jesualdo Cañada (90), Salvador Martínez (65).

Palmar 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, J. Bernabé.—Adjuntos: Jesús Montoya y Juan Saura.

Sección 4.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (121), Angel Guirao (120), Jesualdo Cañada (76), Salvador Martínez (51).

Palmar 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, José Bernal.—Adjuntos: José Giménez y Antonio Estrada.

Sección 5.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Angel Guirao (64), Isidoro de la Cierva (63), Salvador Martínez (19), Jesualdo Cañada (13).

Sangonera 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Juan Pedro Guerrero.—Adjuntos: Diego López y José Hernández.

Sección 6.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (135), Angel Guirao (134), Salvador Martínez (87), Jesualdo Cañada (46).

Lobosillo 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Juan Manzanera.—Adjuntos: Juan Martínez y Manuel Martínez.

Distrito 5.º—Sección 1.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Angel Guirao Girada (157), Isidoro de la Cierva (157), Jesualdo Cañada (130), Salvador Martínez (114).

Murcia 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, José Chacón.—Adjuntos: J. Martínez y Manuel López.

Sección 2.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (175), Angel Guirao Girada (175).

Número de votos.

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes Jesualdo Cañada (90), Salvador Martínez (80), Rafael Falcón Salazar (30).

Murcia 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, J. Manuel Wamba.—Adjuntos: E. López Mesas y Angel Leante Salas.

Sección 3.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (178), Angel Guirao (177), Jesualdo Cañada (137), Salvador Martínez (117), Rafael Falcón (41).

Murcia 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, José Fenollar.—Adjuntos: Ginés Belmar y Santiago López.

Sección 4.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (248), Angel Guirao (246), Salvador Martínez (212), Jesualdo Cañada (91), Rafael Falcón Salazar (49).

Murcia 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Mariano Calatayud.—Adjuntos: Manuel Mora y José María Mauricio.

Sección 5.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Angel Guirao (196), Isidoro de la Cierva (196), Salvador Martínez (110), Jesualdo Cañada (103), Rafael Falcón (1).

Alboleja 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, José Antonio Manzanera.—Adjuntos: Antonio Hoyos y Bartolomé Martínez.

Sección 6.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (287), Angel Guirao (286), Salvador Martínez (281), Jesualdo Cañada (41).

Murcia 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Hilario Zaragoza Ruiz.—Adjuntos: José Antonio Abellán y José López Martínez.

Distrito 6.º—Sección 1.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (129), Angel Guirao (128), Salvador Martínez (81), Jesualdo Cañada (36), Rafael Falcón (16).

Murcia 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Santiago Agüera.—Adjuntos: Juan Martínez Ayala y Anastasio Martínez.

Sección 2.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (182), Angel Guirao (189), Salvador Martínez (95), Jesualdo Cañada (44), Rafael Falcón (2).

Aljucer 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, José Luis Ruiz.—Adjuntos: José Lorente y Fulgencio Lorente.

Sección 3.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (106), Angel Guirao (110), Salvador Martínez (49), Jesualdo Cañada (29), Rafael Falcón (3).

Aljucer 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Antonio López.—Adjuntos: Francisco Leal y Manuel Alarcón.

Sección 4.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (208), Angel Guirao (208), Salvador Martínez (140), Jesualdo Cañada (45), Rafael Falcón (45).

Nonduermas 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, José Martínez.—Adjuntos: José López y Joaquín Martínez.

Sección 5.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (201), Angel Guirao (197), Salvador Martínez (148), Jesualdo Cañada (122), Rafael Falcón (60).

Esparragal 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Ignacio de la Villa.—Adjuntos: Juan Marín y Antonio Marín.

Sección 6.ª

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes D. Isidoro de la Cierva (142), Angel Guirao (141), Salvador Martínez (121), Jesualdo Cañada (101), Rafael Falcón (1).

Corvera 8 de Marzo de 1914.—El Presidente de la Mesa, Mariano López Osete.—Adjuntos: Mariano Lorente y Juan Aparicio.

Tercera sección.

Número 534.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Cartagena.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que

han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 4 de Marzo de 1914.—El Secretario general, Pascual Martínez.

Quinta sección.

Número 550.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Marzo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 494.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Febrero último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Hacendados forasteros.

Mariano García, 1'67 pesetas.
Ginesa Aroca, 1'67.
Ramón Serrano, 1'67.
Alejandro Cuevas, 3'30.
Ginés Ros Cegarra, 11'35.
Salvador Guillén, 1'92.
Celestino Baños, 4'66.
Francisco Almagro Abellán, 3'78.
Ramón Sánchez, 3'84.
Antonio Abellán, 2'50.
José Meroño, 14'61.
José Gallego, 2'51.
Josefa Gallego, 2.
Ramón Ros, 1'69.
Domingo Buendía, 1'75.
Diego Pérez Ruiz, 14'55.
Mariano Ros Ros, 8'15.
Francisco Cuadrado, 4'17.
Francisco García Puche, 7'95.
José Ros Buendía, 2'74.
Herederos de Antonio Moreno, 1'67.
Juan Frutos 2'50.
Francisco Ros, 2'33.
Antonio Viñas, 1'87.
Francisco Valverde, 2'50.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
Domingo Rubira, 2'33.
Juan Marín, 1'67.
Andrés Martínez, 2'91.
Francisco Cabezo, 4'17.
José Sánchez Pedreño, 3'09.
Agustina Portero, 2'51.
Antonio Guzmán, 4'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 24 de Febrero de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 496.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CUEVAS

Francisco García Martínez, 15'31 pesetas.
Gonzalo Pérez Bravo, 40'12.
María Angustias Soler, 30'28.

MADRID

María Concepción Carrasco, 22'82 pesetas.

SEVILLA

Francisco José Barnés, 6'81 pesetas.

TOLEDO

Santos Arciéuega, 3'64 pesetas.

VELEZ-RUBIO

Adelaida Cánovas, 39'72 pesetas.

VELEZ-BLANCO

María Encarnación Giménez, 37'72 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 10 de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 493.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Forasteros.

José Aroca, 3'34 pesetas.
Bartolomé González, 1'67.
Juan López, 8'34.
Antonio Marín, 1'67.
Ginés Ballesta, 52'29.
Pedro José Barquero, 1'67.
Antonio Pérez Zapata, 2'91.
Pedro Tovar, 2.
Alejandro Soler, 3'61.
Antonio Romero Martínez, 15'60.
Antonio Rubio Jordá, 2'62.
Pedro Marín, 1'50.
Josefa Sánchez, 1'50.
Alfonso Bastida, 2'04.
Francisco López, 1'67.
Pedro Bravo Pérez, 16'96.
Francisco Marín, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Octava sección

Número 581.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

García Pelegrín José, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 21 Fbro. 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 542.047'42
Imposiciones durante la semana.	488.731'65
Suma.	16.030.779'07
Reintegros.	527.714'31
Saldo.	15.503.064'76

MURCIA—Imp. de Juan Hernández